



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

La petición de factibilidad de localización de actividad efectuada por la firma **CANTERAS PIETRACOR S.R.L.**-

Y CONSIDERANDO:

Que la **CANTERAS PIETRACOR S.R.L.** peticiona Factibilidad de localización de la actividad de extracción de materia prima mineral en el inmueble ubicado en Camino a Chacra de la Merced Km. 14, Nomenclatura Catastral Rural N° 130302114030890000006, Pedanía Constitución, Departamento Colón.-

Que la empresa requiere dicha factibilidad a los fines de cumplimentar con el requerimiento de la Secretaría de Minería de la Provincia, para emitir la Resolución de Aprobación de Informe de Impacto Ambiental.-

Que es facultad de este Municipio otorgar la factibilidad solicitada para la continuación de los trámites ante las diversas Reparticiones Públicas, sin perjuicio que oportunamente se condicione la habilitación respectiva al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por la legislación vigente y/o que rija en el futuro.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 932

Artículo 1º: OTÓRGUESE a **CANTERAS PIETRACOR S.R.L.** **FACTIBILIDAD** para la actividad de extracción de materia prima mineral en el inmueble ubicado en Camino a Chacra de la Merced Km. 14, Nomenclatura Catastral Rural N° 130302114030890000006, Pedanía Constitución, Departamento Colón, sujeta a los condicionamientos que se establecen a continuación, estableciéndose que la misma es al solo efecto de cumplimentar con el requerimiento de la Secretaría de Minería de la Provincia, para emitir la Resolución de Aprobación de Informe de Impacto Ambiental.-

Artículo 2º: La Factibilidad otorgada, esta condicionada al cumplimiento de la Ley N° 7.343, 10.208, Decreto Reglamentario N° 2131/00 de la Provincia de Córdoba, de lo que establezca la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Minería, Secretaría de Recursos Hídricos; demás legislación vigente, de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente, no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma **CANTERAS PIETRACOR S.R.L.**, hasta tanto se otorgue la respectiva habilitación, de corresponder.-

Artículo 3º: La oportuna habilitación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente, y/o de lo que se establezca oportunamente.-

Artículo 4º: La presentación de esta Ordenanza ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y Secretaría de Minería de la



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Provincia de Córdoba, implicará aceptación por parte de **CANTERAS PIETRACOR S.R.L.** de lo establecido en este plexo al Departamento Ejecutivo a realizar, mediante decreto, la compensación en las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos vigente necesaria para la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-**

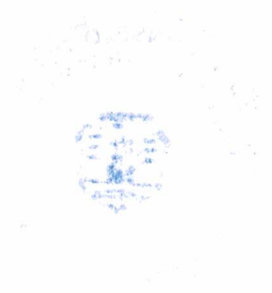

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1964